

La prensa del Cádiz de las Cortes y América: *La Triple Alianza (1811)*

**America and the Periodicals from the Courts of Cadiz:
*La Triple Alianza (1811)***

DANIEL MUÑOZ SEMPERE

Universidad de Cádiz

<https://orcid.org/0000-0002-8628-2250>

CESXVIII, núm. 36 (2026), págs. 149-172

DOI: <https://doi.org/10.17811/cesxviii.36.2026.149-172>

ISSN: 1131-9879

ISSNe: 2697-0643



Universidad de Oviedo



INSTITUTO FEIJOO DE
ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII

RESUMEN

Este trabajo busca situar el periódico *La Triple Alianza* (1811) en el contexto de la prensa de las Cortes de Cádiz. A pesar de ser una cabecera conocida por haber sido denunciada ante las Cortes —denuncia que serviría de detonante para una discusión de mayor calado sobre la libertad de imprenta— poco se sabe acerca de su historia, autoría y línea editorial. Estudiamos estas cuestiones para presentar una visión lo más completa y actualizada del periódico, a la vez que nos detenemos sobre las redes de autoría que lo apoyaron y caracterizamos su línea ideológica en torno a cuestiones como el futuro de la América hispana o el famoso artículo sobre el desprecio a la muerte que tanto escándalo causó en su día.

PALABRAS CLAVE

Manuel Alzaibar; Triple Alianza, la; independencia de América; libertad de imprenta, Cortes de Cádiz

ABSTRACT

This work aims to place the periodical *La Triple Alianza* (1811) in the context of the Cadiz press during the Cortes of Cadiz. Despite being a publication known for having been denounced before the Cortes—a denunciation that would trigger a far-reaching debate on freedom of the press—little is known about its history, authorship, and editorial line. We examine these issues in order to present the most complete and up-to-date overview of *La Triple Alianza*, also focusing on the networks of authorship that supported it and characterizing its ideological line on issues such as the future of Spanish America and the famous article on the contempt of death that caused a major scandal in its day.

KEYWORDS

Manuel Alzaibar; Triple Alianza, la; Independence of America; freedom of the press; Courts of Cadiz

Recibido: 29 de julio de 2025. *Aceptado:* 15 de marzo de 2026.

¿Existieron voces propiamente americanas entre los periódicos del Cádiz de las Cortes? En los estudios de conjunto sobre la prensa política del periodo es habitual encontrar referencias a papeles que de un modo u otro representaron los intereses de la América española durante los debates constituyentes, bien por su temática o por haber sido redactados por escritores de ultramar (Gómez Imaz, 1910: 309; Solís, 2012: 426; Alcázar, 1917: 31). La dimensión trasatlántica del momento gaditano explica que la presencia temática de cuestiones americanas en la prensa del Cádiz de las Cortes sea recurrente incluso en las cabeceras más generalistas, que no pudieron sustraerse a polémicas como la originada por los escritos de Blanco White en *El Español* a propósito de los primeros conatos independentistas o las aspiraciones políticas de los partidarios de la infanta Carlota Joaquina de Borbón. En cuanto a la participación de periodistas americanos, sabemos que —además de los proyectos editoriales del americano Juan López Cancelada (Sánchez Hita, 2008: 274-291)—, algún diputado como Luis Mejía y Lequerica desempeñó un importante papel en medios liberales gaditanos como *La Abeja Española*, aunque es difícil aventurar qué artículos salieron de su pluma y, en general, sabemos poco sobre las relaciones entre los periódicos gaditanos y los diputados americanos de las Cortes.

Este grupo de diputados, cuya contribución a la labor del Congreso gaditano fue decisiva, formaba un grupo heterogéneo con posiciones fluidas en torno a dos cuestiones fundamentales: las reformas políticas que debían efectuarse en el marco de las diversas y complejas sociedades americanas y la relación entre las colonias y la metrópoli (Berruezo, 1986: 313). Los diputados americanos, en su amplio espectro ideológico, por lo general llegaron al auditorio gaditano convencidos de la posibilidad de redención de una Monarquía hispánica en ambos hemisferios y no reclamaron la separación política (Rieu-Millán, 1990), pero la rápida sucesión de acontecimientos en ambas orillas del Atlántico los situó frente a un difícil equilibrio entre las aspiraciones autonomistas para los territorios de Ultramar —el incremento de la representación y la igualdad de derechos, acompañada de un reconocimiento de la especificidad de los súbditos americanos bajo un estatuto no colonial (Breña, 2006)—, la defensa de las reformas ilustradas que podían dirigirse desde la metrópoli, y la propia relación del sector americano con el Congreso como poder soberano, amenazada por los

levantamientos insurreccionales americanos que rechazaban la representatividad de las Cortes y abrían el camino hacia la independencia.

Al revisar los periódicos de orientación americanista en la prensa de las Cortes de Cádiz —bien por su temática o por su autoría—, es habitual topar con dos nombres recurrentes: *El Telégrafo Americano* y *La Triple Alianza*. *El Telégrafo Americano* (1811) de López Cancelada —y su continuador, *El Telégrafo Mexicano* de 1812—, estudiado recientemente por Jesús Paniagua Pérez, es un ejemplo de un periodismo impulsado por los intereses comerciales y políticos de un español afincado en Nueva España, afín a las posiciones del Consulado de México —opuesto, durante estos años, a la representación americana en las Cortes (Breña, 2006: 79)—, defensor del monopolio comercial con la Península y contrario a los impulsos autonomistas (López Cancelada, 2008: XLIX-LVII).¹ *La Triple Alianza*, podríamos adelantar, representa más bien, y frente a lo que se ha venido diciendo, un proyecto de escritores peninsulares vinculados con América, cercanos, aunque seguramente menos de lo que se ha querido ver, al círculo del diputado quiteño José Mejía y Lequerica y a su compromiso con la igualdad de derechos para los españoles de ambos hemisferios y con el incremento de la representatividad trasatlántica. Es decir, una postura de apoyo a la Constitución y a la unión de los territorios de la monarquía hispana frente a los movimientos independentistas, bajo unos principios autonomistas y basados en el nacionalismo liberal, pero sobre los que gravita el espectro insurreccional.² Como veremos, en realidad, ni *La Triple Alianza* representaba los intereses de autores americanos —por lo cual su postura será mucho menos radical que la de diputados como Mejía—, ni la cuestión americana fue la razón de ser del periódico, pero sí una de las que más atención recibió durante su breve existencia.

La Triple Alianza comenzó su andadura en enero de 1811, en la imprenta de D. Miguel Segovia, Impresor Real de Marina, con la excepción de su último número impreso en la Casa de la Junta. Tuvo un carácter casi exclusivamente

¹ Otros periódicos de orientación americanista durante las Cortes de Cádiz identificados por Gómez Imaz habrían sido *El Peruano* (1812), de enfoque comercial y del que apenas si se conservan números (Gómez Imaz, 1910: 235); *El Político Imparcial*, de talante autonomista y del que solo se conserva el prospecto; el absolutista *Diario de la Aurora* y *La Década* (1812). Sobre este último, no parece realmente que su interés fuera en exclusiva americano, a juzgar por la presentación del primer número («Idea de este periódico», núm. 1, 10-01-1812), aunque sí tomó parte, como muchos otros, en la crítica al periodismo sobre temas coloniales hispánicos escrito desde Londres, y en particular a *L'Ambigú* de Peltier. A esta lista habría que añadir el efímero *El Recopilador Americano*, del que aparecieron tres números a partir de mayo de 1814 (Sánchez Hita, 2008: 245-247).

² Como señala Manuel Chust, en los últimos momentos del debate constitucional Mejía «radicalizó sus planteamientos autonomistas que pasaron a ser concomitantes con los independentistas» (1999: 67). Para el concepto de autonomía en América durante los primeros años de la crisis atlántica puede consultarse también Portillo Valdés (2006: 60-104), entre otros.

político —«acaso el más avanzado de los de la grey reformista», según Gómez Imaz (1910: 309)—, y una existencia fugaz, de tan solo seis números, que concluyó en marzo del mismo año. Con una extensión media de 24 páginas, parecería semanalmente cada martes, separado así, como apunta Fernando Durán López, del *Semanario Patriótico*, su «competidor natural» durante los primeros meses de 1811, y que salía los jueves (2008: 122). La razón probable de su breve pero notoria existencia fue el artículo «Variedades» del número segundo, sobre el que volveremos, y que ha pasado a la posteridad por haber puesto a prueba los límites de la recién inaugurada libertad de imprenta.

La conmoción causada por este artículo —ampliamente interpretado como un alegato materialista— precipitó una toma de posiciones definitiva en torno a los límites de la libertad de imprenta y, de manera casi accidental, sobre el futuro de la Inquisición. Este texto ha oscurecido un tanto los detalles acerca de la orientación ideológica del periódico, las redes que sostuvieron su breve existencia y su perspectiva sobre la cuestión americana, a la que se supuso íntimamente ligado. Estas cuestiones, lejos de estar solventadas, merecen una reconsideración, empezando por la de la misma autoría. Según Luis del Arco, el periódico habría sido «fundado y redactado por el americano don Manuel Alzaibar de la Puente, en unión de D. José Antonio Romero y Pavón, remitiendo también a él sus escritos, y aun defendiéndole abiertamente en el Congreso, el diputado D. José Mejía, compatricio y amigo íntimo de Alzaibar» (1914: 99). Estos datos coinciden a grandes rasgos con lo que había señalada de forma somera Criado y Domínguez —el «americano D. Manuel de Alzaibar» (1892: 32)—, y con lo que más tarde consignará Gómez Imaz, que apunta a un «N. [sic] Alzaibar de la Puente, íntimo amigo y protegido del diputado a Cortes, D. José Mejía, muy unido a él en los planes de independencia de las Américas» (1910: 309-310).

Muchos de estos datos, sin embargo, han de ser reconsiderados. Luis del Arco parece entender de forma literal la defensa que hace Mejía de *La Triple Alianza* en el Congreso —cuando reivindica como «suyas» las proposiciones del número denunciado— y que entendemos más bien como una forma de enfatizar su pleno acuerdo con las ideas denunciadas más que una declaración de autoría, ya que poco después habla del autor del artículo en tercera persona (*Diario de sesiones* 124, 451). Por otro lado, y como veremos, ni la vocación americanista del periódico era su razón de ser, ni prestaba su apoyo a la independencia de las colonias, como tampoco lo habría hecho por entonces el propio Mejía ni la mayoría de los diputados americanos, por mucho que simpatizaran con algunas de las reivindicaciones y agravios que subyacían a los primeros movimientos hacia la independencia.

También es problemática la referencia al principal responsable del periódico. Tanto Gómez Imaz (1910: 310) como Luis del Arco (1914: 99) se refieren a Alzaibar como americano, íntimo amigo de Mejía, pero las fuentes más cercanas a los hechos, como el conde de Toreno, omiten el detalle de su procedencia americana y solo refieren que el tal Alzaibar fue editor de *La Triple Alianza* y protegido de Mejía (Toreno, 1837: 61-63). El único Manuel María Alzaibar —o Alzaybar— del que existe constancia es aquel cuyo nombre encontramos asociado a labores diplomáticas con las repúblicas americanas a partir de los años 30, pero cuya trayectoria durante la Guerra de la Independencia es un tanto oscura. Por los datos recogidos en el *Diccionario biográfico de España (1808-1833)* de Alberto Gil Novales, sabemos que Manuel María Alzaybar no era americano, sino que nació y murió en Madrid (diciembre de 1789-septiembre de 1857), estudió Humanidades en los Estudios de San Isidro de Madrid y fue oficial de la Consolidación de Vales en Madrid y agregado, durante la Guerra de la Independencia, a la secretaría del Consejo Interino de Guerra y Marina. Ocupó varios puestos durante el Trienio Liberal —miembro de la Junta Superior Gubernativa de Aragón en marzo de 1820; oficial de la Secretaría de Hacienda, 1821-1823— y desempeñó diversas comisiones en Francia e Inglaterra. Además de un volumen de *Obras poéticas* (1832), en el cual alternan poemas y piezas dramáticas, compuso alguna obra de circunstancias, como *Al fausto enlace de S. M. la augusta Reina de España D^a. Isabel II, con S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asís* (1846).

Cruzando esta información con otras fuentes surge un retrato más nítido y que casa con su perfil de periodista político y editor de *La Triple Alianza*: En 1857, una extensa semblanza biográfica a cargo de Manuel Ovilio y Otero lo presenta como miembro «del Consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos, caballero gran cruz de la orden americana de Isabel la Católica, comendador de número de la Real Orden de Carlos III, caballero de la de San Juan de Jerusalén, y condecorado con la cruz de oro del Salvador de Grecia, etc., ministro residente y miembro de varias sociedades científicas y literarias» (1857: 81). Al prolijo relato de sus primeros estudios y su incorporación a la Junta Central con la llegada de las tropas napoleónicas le sigue un breve paréntesis gaditano en el que solo se menciona brevemente que pasó de Sevilla a Cádiz tras la entrada de los franceses en Andalucía, y que

en esta población, en unión de otros muchos beneméritos ciudadanos que allí se reunieron, no vaciló en exponer cien veces su existencia para defender la gloriosa independencia y sus derechos indignamente hollados. Aunque las armas nunca fueron la verdadera vocación de nuestro protagonista, su ánimo demostró

en aquellos momentos encontrarse a la última de las circunstancias, y con un entusiasmo y actividad dignos de imitación en los instantes del peligro, fue uno de los que influyeron en la salvación del último baluarte de la patria y la libertad (1857: 86).

El tono elogioso camufla la vaguedad acerca de cuál fue su ocupación durante las Cortes, pero sí menciona su nombramiento como oficial de la Contaduría de Indias. Es aquí donde es muy posible que trabara relación con Mejía y Lequerica, que fue oficial de la misma Contaduría cuando estuvo radicada en Cádiz durante la Guerra, con sede en el palacio episcopal. El resto de su carrera oscila entre la afición a las letras y los puestos administrativos y diplomáticos, en los cuales desempeñaría funciones relacionadas con la política americana. Su interés por las cuestiones americanas venía de lejos y se sustentaba en parte en conexiones familiares: el 18 de octubre de 1809, cuando estaba en Sevilla con la Junta Central, solicitó un destino en Lima como comandante del Resguardo de dicha ciudad, alegando que, a pesar de ser un puesto inferior, «sería muy ventajoso, pues me proporcionaría el reunirme a mis parientes que existen en la América meridional» (AHN, Estado, 1M, n.º 166). El informe de la Junta —firmado por Manuel José Quintana— es positivo, pero finalmente le vemos ocupando otro puesto relacionado con la América española, en la Contaduría en Cádiz. Más tarde sería oficial mayor de la sección de Estado del Consejo de Indias, en 1835, y jefe de sección de la secretaría de Estado y de Despacho, desde las cuales intervendría en negociaciones con las nuevas repúblicas americanas. Su papel en la diplomacia americana sería, al parecer de su biógrafo, de tal importancia que «ya con sus informes, ora con servicios de otro género, y acaso más positivos, ha influido en gran manera en la marcha que después llevaron los negocios de nuestras antiguas colonias con respecto a la madre patria» (Ovilio, 1857: 89). En 1835 lo encontramos en efecto como miembro de la comisión para el estudio del reconocimiento de la independencia de México y Costa Firme (AHN, Estado, 95, n.º 95). Fue nombrado cónsul en Gibraltar en 1838 y en 1844, vocal de la Junta Consultiva de Estado en 1844 y ministro residente en 1846.

De su labor periodística durante las Cortes de Cádiz —sobre la que tan de puntillas pasa su panegirista, desconocedor o poco inclinado a desempolvar su papel en el escándalo de *La Triple Alianza*— tenemos noticia por el testimonio de Toreno, pero también por el proceso incoado contra los responsables del *Redactor General*, que ha estudiado Beatriz Sánchez Hita. Por este, sabemos que colaboró activamente en el *Redactor General*, *La Triple Alianza* y —con Mejía—, en la *Abeja Española*, y que por su papel en el *Redactor* fue condenado en re-

beldía —se hallaba fugado y se ignoraba su paradero— a diez años de presidio en Alhucemas (Sanchez Hita, 2010: 30). Su participación en el *Redactor General* fue al parecer considerable, habiendo estado encargado tanto de la sección literaria como de la recopilación de extractos de otros periódicos, la sección de «Variedades», así como noticias y rumores de diversa índole (Sánchez Hita, 2010: 48-49).

En la documentación relativa al proceso por su papel en el *Redactor General* de Cádiz (Sánchez Hita 20120: 43) y en fuentes posteriores como Gómez Imaz, Luis del Arco y el *Ensayo de un catálogo de periodistas españoles del siglo XIX*, de Ossorio y Bernard, su nombre aparece como Manuel María Alzaibar de la Puente, pero este «de la Puente» coincide con el apellido de su esposa, María Brígida de la Puente,³ y en las fuentes archivísticas su nombre completo aparece como Manuel María Alzyabar y Fernández Healo y Navarro (o Alzaybar y Fernández-Navarro). Así firma, en 1835, su expediente de información genealógica para la obtención de la cruz de la Orden de Carlos III, en el cual aparece ya como oficial de la secretaría de estado de Hacienda. La información del expediente se refiere a una concesión otorgada por orden real el 30 de abril de 1823, es decir, poco antes de la restauración absolutista, pero esperaría hasta la muerte del monarca para hacerla valer (AHN, Estado-Carlos III, Exp. 2267). «Alzaibar de la Puente» solo aparece en el proceso al *Redactor General*, y es posible que empleara el apellido de su esposa durante la persecución a los periódicos en los que colaboró, en un episodio que parece que no tendría gran afán por recordar en años posteriores, a juzgar por los silencios con los que rodeará este periodo de su vida, como por ejemplo en el prólogo a sus *Obras poéticas*, donde se limita a reseñar que en 1814 le fue preciso trasladarse a Francia (Alzaybar, 1832: x).⁴

Menos sabemos todavía del otro colaborador: José Antonio Romero y Pavón, autor de las representaciones en defensa del periódico frente a las Cortes y única cabeza visible en el parlamento en la polémica generada por el número segundo del periódico. Vecino de Cádiz, fue autor, según su propia admisión frente al Congreso, de una *Memoria para el levantamiento de la nación en masa*; y de *Discurso sobre la formación de una estatua de oro de nuestro católico monarca el*

³ María Brígida es identificada como su esposa tanto en la documentación relativa al proceso por el *Redactor General* como en textos posteriores como la «Dedicatoria» de sus *Obras poéticas* de 1832, ya firmadas como Alzaybar y Fernández Navarro.

⁴ Detalle sobre el que también existen dudas, ya que su esposa María Brígida declara en 1814 que se hallaba en Vizcaya, mientras que en una carta al *Español Constitucional* Diego Correa lo sitúa en Gibraltar en mayo de ese mismo año y en Buenos Aires en la fecha de publicación de la carta, es decir, en diciembre de 1815 («Representación del patriota Español, D. Diego Correa, al Excelentísimo Señor Ministro plenipotenciario de S. M. R. cerca de la corte de Fernando Vil», *El Español Constitucional*, n.º VI (febrero de 1919), págs. 427-428).

Sr. D. Fernando VII, que representa la fidelidad y constancia de la nación española, su justicia y religión. Gil Novales recoge la información proporcionada por Palau acerca de su orden de detención y su huida a bordo de un buque inglés, así como del expediente inquisitorial formado contra él en 1814 por pelagiano y materialista, lo cual, como veremos, casa con el revuelo formado por el contenido doctrinal del artículo «Variedades» de *La Triple Alianza*.

La Triple Alianza habría sido entonces un proyecto estrictamente peninsular redactado por españoles cercanos a las cuestiones de ultramar y a instituciones como la Contaduría de Indias, a la que pertenecería tanto el propio Alzaibar como algún otro colaborador del periódico —el abogado José María Valdés, firmante de uno de los artículos del primer número—, y donde se facilitarían contactos con figuras comprometidas con temas americanos, como el diputado Mejía y Lequerica. El *Prospecto* anuncia un propósito de amplio calado, motivado por la invasión napoleónica y las discusiones constituyentes. Frente a una imprenta fatigada por materias insustanciales, los autores, «que no merecen los honores de sabios, ni aspiran al de literatos», quieren ofrecer «principios sólidos de política y legislación aplicables al conocido carácter español, y adaptados a las circunstancias presentes de la Monarquía; manifestando sus verdaderos intereses, descubriendo sus más urgentes necesidades, y sugiriendo los más oportunos y practicables remedios». El momento por el que atraviesa el reino impone, sin embargo, unos objetivos más urgentes y circunspectos: apoyar el esfuerzo bélico para echar a los franceses de España, restaurar a Fernando VII e «impedir por una sabia constitución que la misma bondad de los Reyes, volviéndolos juguete de un favorito, los conduzca a la degradación de su nombre y arrastre el Estado a la anarquía o la esclavitud». El planteamiento es, por tanto, similar al de la naciente prensa política de las Cortes de Cádiz, a la manera del *Semanario Patriótico*, nacida al abrigo de las discusiones constituyentes; su rasgo distintivo se halla en la orientación implícita en el título: la defensa de los intereses entrelazados de España, Gran Bretaña y Portugal, es decir, la consolidación «del insuperable dique de la alianza de las casas de Borbón, Stuard [*sic*] y Braganza, sobre cuyos hombros descansa el brillante edificio de la virtud, la sabiduría y la felicidad futura, del mundo, enlazándolas tan íntimamente que, si posible fuere, sin perder su independencia nacional, se identifiquen sus intereses y sus principios». Nada sugiere el *Prospecto* acerca de la vocación americanista del periódico, más allá de elaborar la idea de un «dique» trasatlántico formado por las colonias y zonas de influencia de las tres potencias que contrasta con la «engrosada Francia, que sobre las ruinas de la Europa ha levantado el trono de la tiranía de Napoleón» (*Prospecto*, s. p.).

El motivo de una triple alianza europea frente a Napoleón será recurrente en números posteriores, en artículos como la carta firmada por *Un severo español*, en la cual advierte que la nación española no admitirá el regreso de un monarca sujeto a los designios de Bonaparte:

La Inglaterra, España y Portugal bien conocen que nunca es más temible un traidor enemigo que cuando cambia por la política las armas, y en imitación del ardid de los griegos en Troya, finge que abandona la guerra. No será honrado miembro de esta Triple Alianza, única tutela de la Europa, el que haga el papel de Thymoetes, en ser el primero que consienta la entrada pacífica de V. M. en nuestra Monarquía, rompiendo el muro de la integridad española (n.º 1: 19).

Los contenidos de los seis números publicados, por su parte, oscilan alrededor de temas políticos y bélicos diversos, si bien con alguna contribución sustancial que refuerza la vertiente americanista del periódico. Su breve extensión nos permite trazar una panorámica de sus contenidos a lo largo de los 6 números:⁵

Número 1, 29 de enero de 1811 [errata, advertida en el n.º 3, de febrero por enero].

«Provincias españolas de la América» 3-10.

«Legislación. Representación dirigida a las Cortes por el Licenciado Don José María Valdés, Oficial de la Contaduría General de Indias y Agente-Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla; en la cual se propone un nuevo método de enjuiciar» págs. 11-17.

«Carta de un severo español a su amado Rey Don Fernando Séptimo de Borbón», págs. 17-20.

«Libro nuevo» [sobre el *Ensayo sobre el sistema militar de Bonaparte*], pág. 20.

Número 2, 22 de enero de 1811⁶

«Cartas escritas desde Buenos Aires al redactor de un periódico inglés en 10 de junio de 1810» [continuación del artículo «Provincias españolas de América»], págs. 3-13.

«Variedades» [sobre el menosprecio de la muerte], págs. 14-16.

⁵ La colección consultada para este estudio es la que se halla en la Real Biblioteca con las signaturas 03_III_6594 y 08_VIII_18198. Existe otra colección completa en la Hemeroteca Municipal de Madrid (accesible en www.memoriademadrid.es); véase también, para más localizaciones, Sánchez Hita, 2008: 302.

⁶ Existe un *Suplemento al número 2º del periódico La Triple Alianza, y segunda parte del sermón fúnebre de Codro, último Rey de Atenas*, firmado por F. V. D. G. y fechado el 5 de febrero de 1811, que en realidad es una réplica al artículo «Variedades» del número 2, publicado en la Imprenta de Carreño por un autor ajeno al periódico, y no un suplemento o apéndice al mismo, aunque en ocasiones aparezca catalogado como parte de *La Triple Alianza*.

Número 3, 5 de febrero de 1811 [errata, de 25 por 5].

«Política. Continúan las cartas traducidas del *Ambigu*», págs. 1-9.

«Guerra. Reflexiones sobre el espíritu militar», págs. 10-13.

«Literatura» [sobre el *Extracto de los dos papeles presentados a las dos Cámaras del Parlamento de Inglaterra, relativos a los negocios de España*], págs. 13-18.

«Variedades. Representaciones hechas a las Cortes generales y extraordinarias del Reino, con motivos de la delación y debates sobre el artículo «Variedades» del número anterior de este periódico» págs. 18-27.

Número 4, 12 de febrero de 1811.

«Política. Concluyen las cartas traducidas del *Ambigu*», págs. 1-11.

«Literatura. Concluye el extracto de los discursos pronunciados en la Cámara de los Pares Por el Marqués de Landsown [sic] y el Marqués de Wellesley, sobre los negocios de España», págs. 12-20.

«Representación a las Cortes, sobre los empleados que han jurado a Josef Bonaparte», págs. 21-24.

Número 5, 19 de febrero de 1811.

«Política. Apéndice a las cartas traducidas del *Ambigu*, insertas en los números anteriores», págs. 1-12.

«Legislación. Idea de la constitución del Reino de Navarra», págs. 12-17.

«Literatura. Historia secreta del gabinete de Bonaparte, por Luis Golsmith [sic], notario público», págs. 18-20.

«Variedades» [sobre las acusaciones de herejía al artículo «Variedades» del número segundo», págs. 20-23.

Número 6, s. f.

«Política. Continúa el apéndice comprensivo de los documentos y memorias relativas a los derechos de la Infanta Doña Carlota, princesa del Brasil», págs. 1-8.

La breve paginación del último número y la falta de fecha sugiere que, acosados por el escándalo, los editores dedicaron los postreros momentos de la publicación a rematar el artículo sobre la América española comenzado en el primer número. Se trata de la traducción, anotada, de un texto del *Ambigu* de Charles Peltier, desarrollada en los números 1-4 y con unos apéndices documentales insertos en los dos últimos números. Estas «Cartas políticas» versan acerca del futuro de la América española si la Península cayese en manos de Napoleón, y aparecen traducidas y publicadas con una serie de apéndices y notas que rebaten algunas de «perjudiciales equivocaciones» (n.º 1: 3) en que incurre su autor. El artículo original apareció el 10 de octubre de 1810 en el

citado periódico anti-bonapartista de Peltier,⁷ editado en las mismas oficinas que *El Español* de Blanco White, que desde julio de 1810 venía advirtiendo que la insurrección Caracas no era un hecho pasajero y que una política errada desde las Cortes podía precipitar la independencia. Peltier compartía con su compañero de despacho ciertos planteamientos respecto a la situación de las colonias durante la guerra, y también fue, como el sevillano, blanco de enconadas críticas por estos planteamientos en el Cádiz de las Cortes (Pons, 2006: 299-300).

El artículo es interesante por ocupar una parte considerable de la publicación y por constituir su aportación más importante a los debates acerca de las colonias. Gira alrededor del futuro de las provincias de ultramar en el caso de una victoria napoleónica, preguntándose si «¿permanecerán, pues, estas ricas posesiones bajo la soberanía de un monarca cautivo incapaz por lo mismo de gobernarlas?» (n.º 1: 4). Es esta una cuestión candente durante estas fechas, ya que la invasión de Andalucía por las tropas napoleónicas había sido uno de los acicates del movimiento juntista en la América del Sur, acuciado por las noticias de una inminente victoria francesa en la Península (Breña, 2006: 104). Opuesto a la opción bonapartista y crítico de las ofertas de independencia de José Bonaparte, Peltier cuestiona por su parte el mantenimiento del monopolio comercial con América por las autoridades de Cádiz como un deservicio a su aliado y principal favorecedor: Gran Bretaña. Para ilustrar estas ideas, y mediar en la cuestión de la princesa del Brasil, copia tres cartas supuestamente enviadas por un comerciante inglés afincado en Buenos Aires, uno de los focos insurreccionales americanos y objetivo de las aspiraciones del partido carlotista. Estas misivas defienden el libre comercio de Gran Bretaña con la América española, sus innegables beneficios y la necesidad de adoptar una política de cautela con respecto a los acontecimientos políticos que se suceden en los virreinos, evitando la tentación de aprovecharlos para la expansión de sus dominios coloniales o de apoyar las pretensiones de la princesa del Brasil de erigirse como sucesora legítima de Fernando VII en los territorios del Río de la Plata. A este respecto, afirma el corresponsal que el principal objetivo de la Junta de Buenos Aires ha sido «libertar las posesiones españolas de la violencia y de la usurpación del tirano de la Metrópolis, y de todo otro enemigo, y conservarlas para el desafortunado Fernando» (n.º 2: 7). Las dos cartas siguientes insisten en la idea del rechazo del continente americano a la dominación extranjera, ya sea francesa, inglesa o portuguesa.

Las notas del editor se alinean en principio con la postura de Peltier, pero matiza algunos puntos del francés y aprovecha para proporcionar datos comerciales y geográficos sobre los territorios americanos, y para dirigir una crítica a

⁷ «Provinces espagnoles de l'Amérique», *L'ambigú* n.º 261 (10 de octubre de 1810), págs. 3-29.

la Junta de Buenos Aires y su acercamiento a las posiciones independentistas de la de Caracas (n.º 2: 5). Las críticas al insurreccionalismo de las juntas se apoya en que violan «el pacto social» (n.º 2: 8) en el supuesto de que sus impulsores hubieran sido conscientes de que a pesar de la ausencia de Fernando VII del trono existía una autoridad constituida y legítima en la Península desde la reunión de las Cortes en septiembre de 1810. Por otro lado, el traductor y anotador del artículo simpatiza con las críticas al monopolismo gaditano, y defiende que «este no es el espíritu de la nación», del mismo modo que la mayoría de los británicos no apoyaría una independencia «prematura» de las colonias (n.º 1: 7-8).

El principal punto de desacuerdo es el ataque que monta Peltier a los derechos de la princesa del Brasil a la Corona española. A su entender, estos eran ilegítimos y poco factibles debido a la suspicacia criolla respecto a los portugueses y la enorme variedad y diversidad de los territorios americanos que quedarían bajo su autoridad. Si el artículo de Peltier aconseja una independencia de facto para los territorios americanos fuera de toda injerencia de potencias extranjeras, al menos, durante el conflicto bélico, los editores de *La Triple Alianza* abogan por la solución carlotista dentro de un marco constitucional en el cual los territorios americanos no son ya colonias sino parte integrante de la nación:

España Europea y España Americana son una misma cosa, después que la segunda fue declarada parte integrante y esencial de la primera. Ya no son colonias las Américas, ya no dependen del capricho de mandarines ambiciosos, venales y déspotas; son miembros activos, son iguales individuos de la gran familia que se ha reunido para fijar sus derechos comunes, son en fin partícipes de la soberanía del pueblo. Así que tanto ellas como las provincias españolas de Europa alzarán la voz y proclamarán al rey, que, en defecto, (¡ojalá nunca llegue tal caso!) de nuestro jurado y queridísimo Fernando VII, las ha de gobernar en paz y justicia, y según las leyes que ellas mismas establezcan (n.º 4: 3).

Si tanto para el corresponsal de Peltier como para *La Triple Alianza* la conclusión inescapable es que las posesiones americanas han dejado de ser colonias, las implicaciones son sustancialmente distintas: para aquel, la inestabilidad en la metrópoli las acerca a estados independientes que difícilmente querrán acogerse a una nueva dominación extranjera —en este caso, portuguesa—, mientras que para el periódico gaditano las antiguas colonias son ahora parte integral de la nación, en igualdad de derechos, de modo que la implantación de una nueva casa dinástica no altera el principio básico de su pertenencia a una nación trasatlántica regida en primera instancia por las Cortes soberanas. La instauración de la princesa Carlota como monarca de las provincias españolas de

ultramar no mermaría la soberanía española de estas, ya que «la nación reunida en Cortes debería fijar los límites de sus facultades» (n.º 3: 2). No se trataría, por tanto, de abrir las puertas a una cesión de soberanía a Portugal. «¿Y por qué no diremos?», observa el traductor de Peltier frente a la idea de una anexión portuguesa de los territorios españoles de América, «¿más bien que entonces se incorporarían los portugueses a España, o a lo menos (en el remoto caso de que esta se pierda) las posesiones ultramarinas de aquellas a las nuestras? [...] Si a un gran vaso de vino se le echa una gota de agua, ¿qué resulta de esta mezcla? ¿vino o agua?» (n.º 3: 2).

Los asuntos que afloran en la traducción y crítica de Peltier están supeditados a una situación bélica cambiante, al avance aparentemente inexorable de Napoleón en Andalucía y a la dificultad de sujetar los territorios americanos a una metrópoli sitiada. Pero deja entrever además una firme convicción en la recién declarada soberanía nacional y en el papel limitado de la monarquía, así como un propósito de fortalecer la alianza entre las tres grandes potencias anti-bonapartistas y los lazos entre las dos orillas de la nación atlántica. La traducción del artículo de Peltier sobre la América española ocupa la mayor parte del periódico y es su principal aportación a los debates sobre la cuestión americana. Su insistencia en el carácter transoceánico de la nación y la expresión de su soberanía en las Cortes aparece como un intento de identificar monarquía y nación, aunque bien es cierto que la cuestión concreta de la representatividad —el número y procedencia de los diputados americanos reunidos en las Cortes de Cádiz— aparece más insinuado que explícito.

Menudean en el periódico, por otro lado, escritos sobre temas como la reforma legal —por José María Valdés, compañero de Alzibar en la Contaduría de Indias—, extractos de sesiones del parlamento inglés y cuestiones bélicas y constitucionales. A la temática militar pertenece, en cierto modo, el texto que marcaría la corta vida del periódico y acabaría acaparando, junto a las cartas de Peltier, la mayor parte de sus contenidos: el artículo en la sección «Variedades» del segundo número, sobre el desprecio de la muerte.

Este artículo comienza con un elogio de la superación del temor a la muerte como ejemplo de virtud cívica. Su planteamiento enfoca el terror a la muerte como un problema colectivo, que afecta a la esfera privada, en la cual los ciudadanos ejercen sus respectivas funciones y que por tanto debe ser objeto de reflexión y reforma por parte de los legisladores:

Menospreciar la muerte no es dado a todos; pero esperarla con serenidad debía de ser un resultado de la educación pública. El que mira su fin como el colmo de las desgracias no vivirá honrado padre de familia, ni será buen magistrado, correrá

a los combates con aquel espíritu indiferente que presagia la victoria. Los pueblos que por la rusticidad o dureza de sus costumbres, o por la general exactitud de sus ideas, llegaron a mirar la muerte bajo su verdadero aspecto, es decir, como un fenómeno necesario en la naturaleza, ofrecieron al mundo raros ejemplos de virtud (n.º 2: 14).

«Tan necesario», continúa, «es al hombre público el desprendimiento de la vida, y la serenidad en medio de las más peligrosas agitaciones» (n. 2: 14). El conflicto bélico, generador de cruentas imágenes y de una mitología propia de héroes y lugares emblemáticos, justificaba el encendido tono de lo que en resumidas cuentas no es más que un elogio de la valentía como virtud sublime, que conecta con los motivos del primer liberalismo, y en particular el «ideal cívico republicano del patriota guerrero» del primer Quintana (Valero, 2003: 587). El escrito se desvía, sin embargo, de la visión liberal más ortodoxa que veía el desprecio a la muerte no como una precondition de la valentía sino como un efecto de esta.³ Es precisamente cuando el autor del artículo elabora la idea de la concepción de la muerte subyacente a la falta de arrojo militar cuando comienza a trenzar conceptos y lenguaje susceptibles de ser considerados heréticos:

¿Pero podrá mostrarse indiferente a la muerte el que se figura que ella va a sumergirle en un océano de penas, en un negro calabozo de rabiosa melancolía? Su imaginación se le representa como un espectro descarnado, macilento y amenazador: en pos de ella mira la sombra de los sepulcros y el silencio de una noche eterna. La memoria de sus amigos le despedaza; y el recuerdo de los placeres, que va a dejar, le llena de desesperación. ¡He aquí el amargo fruto de las falsas ideas de la niñez, y el triunfo de la superstición sobre la filosofía! (n.º 2: 15).

No es necesario enfatizar los ecos del famoso «¡Ve aquí los frutos de la educación!» de *El sí de las niñas* para leer resonancias del discurso ilustrado contra el espíritu mojigato y mendaz impuesto por la educación religiosa, ya sea en cuanto a la vivencia y expresión de las emociones o a las concepciones del más allá. Conforme avanza el texto, los dardos se dirigen de manera más precisa hacia la educación religiosa, hacia la imagería del ritual católico y hacia la misma existencia del Infierno y la eternidad. El temor a la muerte lleva al desapego que los ciudadanos, desde el labrador al general de los ejércitos, sienten hacia la tarea que le ha sido encomendada. El dolor provocado por la

³ Flórez Estrada, en su *Constitución política de la nación española, por la parte tocante a lo militar*, de 1813, señala que «el valor no es una calidad natural que nos haga mirar con desprecio la muerte; está fundado en el interés que anima a cada hombre. El desprecio a la muerte es el efecto, no la causa, del valor» (112).

muerte de los demás y la angustia frente a la propia es agudizado por el temor a «ese aparato lúgubre, invención de la ignorancia para aumentar las desdichas del género humano» (núm. 2, p. 15), en una referencia un tanto oblicua que no dejaría de ser interpretada por detractores del periódico como la negación de la existencia del Infierno. El final del artículo abandona la retórica «filosófica» para ilustrar con ejemplos de la historia clásica y moderna la vigencia del horaciano *Dulce et decorum est pro patria mori*, «¡cuán dulce, cuán hermoso es el morir por la Patria!» (n.º 2: 16). Ecos clásicos que no ocultan la raigambre ilustrada de un lenguaje que, desde Locke, desmitificaba el ritual y la imaginería religiosa asociada a la muerte para contemplarla con una mirada serena y racional (Porter, 2000: 31).

Como en la mayoría de los artículos aparecidos sin firma durante estos años, es difícil aventurar la autoría del texto. Existen indicios que apuntan, sin embargo, a que fuese obra del mismo Alzaibar. Por un lado, la defensa del artículo por parte de Romero Pavón frente a las Cortes no supuso una admisión de autoría, como observa el diputado Cañedo días después, cuando afirma con respecto al autor del texto que «no se conocía, ni, por lo que a mí hace, sé todavía quién es» (*Diario de sesiones*, 127: 469). Por otro lado, en la obra posterior de Alzaibar podemos encontrar ejemplos de esta misma preocupación por la muerte y el desprecio de esta como virtud patriótica, por ejemplo, en la oda que lleva por epígrafe el mismo versículo horaciano *Dulce et decorum est pro patria mori*:

Morir con honra por la Patria amada,
Ambicionado fue por altos pechos:
Vióse en Grecia envidiada,
Y buscarse en la lid con nobles hechos,
Una muerte inmortal digna del fuerte,
Loado en vida, célebre en la muerte (Alzaybar, 1832: 391).

O la antecedida por el lema, igualmente horaciano, *pulvis et umbra sumus*:

Que la estiptica imagen de la muerte,
Es más horrible, fiera y espantosa,
Al que dio buena suerte
Fortuna caprichosa:
Que la muerte consuela al desdichado,
Y estremece al que vive afortunado (Alzaybar, 1832: 395).

Ambas odas no dejan de ser ejemplos de reelaboraciones de motivos clásicos, pero comparten con el artículo de *La Triple Alianza* el detenimiento en la conceptualización de la muerte, en su imagen y en las repercusiones cívicas de esta.

El artículo en cuestión crearía, por otro lado, un escándalo que arrastraría consigo cuestiones más amplias acerca de los límites de la libertad de imprenta. El 28 de enero de 1811, el diputado García Quintana denunció frente a las Cortes que el número 2 del periódico contenía máximas que podían ser funestas al Estado y la Religión, por lo cual demandaba que fuera examinado por una comisión de eclesiásticos. Al parecer, el periódico había sido distribuido en el mismo auditorio el día anterior, por lo cual García Quintana creía apropiado que el asunto fuera tratado por las Cortes. García Quintana parecía no objetar a la idea del desprecio a la muerte como rasgo virtuoso para el defensor de la patria, más preocupado por la forma en la que el autor se expresaba al tratar del dogma católico. Tras una acalorada discusión —la primera e inmediata réplica viene del diputado Mejía, que afirma conocer al autor del artículo, y saber «que tiene más de religión en su corazón que muchos aparentan en su celo» (*Diario de sesiones*, 124: 449)— la cuestión se enreda en asuntos más amplios, como los límites de la libertad de imprenta, el carácter herético o disolvente del artículo en cuestión, el papel del congreso frente a los excesos de la imprenta y finalmente, la conveniencia de remitir el caso al Santo Oficio.

En estas discusiones, que ya han sido resumidas en sus principales rasgos por Emilio La Parra (1984: 49-55), se cuestionan las implicaciones del artículo para la recién inaugurada libertad de imprenta, que en principio no amparaba escritos sobre religión, sujetos a censura previa. Los diputados liberales por lo general fueron partidarios de que se remitiese el artículo a una de las Juntas de censura establecidas por el decreto de Ley de Imprenta el 10 de noviembre de 1810, mientras que para otros como Cañedo debía ser una comisión parlamentaria la que deliberara sobre su contenido y tomara una acción ejecutiva, que para algunos incluía la provisión de quemar el periódico de la mano del verdugo. Es aquí cuando el revuelo causado por el periódico pone en jaque a la recién creada libertad de imprenta, dando lugar a razonamientos como el del diputado Cañedo:

No estamos en el caso del reglamento: este está defectuoso. Con respecto a un particular, está bien que el papel pase a la Junta de Censura, y en caso de ser agraviado el autor pase a la Junta Suprema; pero cuando se falta a la religión, o a la autoridad de las Cortes, ¿quién ha de reclamar? Este es el caso en que nos hallamos. V. M. ahora debe tomar providencia, y para ello se halla en un embarazo. Esta

es una prueba clara de que la ley está defectuosa, pues no sabe qué hacer (*Diario de sesiones*, 124: 451).

El artículo «Variedades» puso al descubierto los flancos débiles de la ley de libertad de imprenta y permitió a sus detractores montar un primer gran ataque, gracias en parte a haber sido repartido y denunciado por primera vez en el Congreso y al propio carácter de un artículo que entretejía la temática religiosa con la de virtudes cívicas y guerreras. Frente a esta posición y a su actitud contraria —la defensa del nuevo marco legal realizadas en la misma sesión por Argüelles y Oliveros—, el presidente de la comisión sugiere la remisión del artículo al Santo Oficio como un término medio entre ambas posturas, al no estimar «que por la libertad de la imprenta en el modo que la tenemos, se haya derogado el ejercicio del Tribunal de la Inquisición» (452). Finalmente se decidió remitir el escrito a la Inquisición para que, sin perjuicio de penas civiles, emitiera una calificación.

El siguiente obstáculo lo planteaba la incertidumbre acerca de la capacidad operativa de la Inquisición a finales de 1810 —sin inquisidor general y sin Consejo constituido (Lea, 1906-1907: IV, 44-46)—. La cuestión quedó en suspenso hasta que el escándalo causado por el *Diccionario crítico-burlesco* de Bartolomé Gallardo en 1812 exigió que las Cortes se pronunciaran de forma definitiva sobre el tema; es entonces cuando el problema de la adecuación de la Inquisición al texto constitucional es debatido abiertamente, dentro y fuera del parlamento. Este debate acarrearía cuestiones más amplias acerca del lugar de la Inquisición en la historia nacional, y culminaría con la declaración abolicionista de febrero de 1813, en la que se manifestaba la inconstitucionalidad del Tribunal y se transfería la jurisdicción inquisitorial —limitada ahora a materias puramente religiosas— a los Tribunales Protectores de la Fe bajo control episcopal (La Parra, 1984: 88-10).

La Inquisición no llegó a actuar contra *La Triple Alianza* durante las Cortes de Cádiz, pero la denuncia del artículo «Variedades» fue el pistoletazo de salida para los debates que acabaron poniendo en entredicho el futuro inmediato de la misma institución. En la sesión de 31 de enero de 1811, en plena discusión de las providencias a adoptar respecto al periódico denunciado, el diputado Rovira ya pide formalmente que «se pase un oficio al Consejo de Regencia, para que mande que a la mayor brevedad se reúnan todos los emigrados que sea posible, y formen el Santo Tribunal de la Fe, y trabajen en su propio instituto, y mucho más en unos tiempos en que tanto se necesita para lustre de nuestra religión» (*Diario de sesiones*, 127: 471). Si bien la decisión de las Cortes es favorable a la actuación del Santo Oficio, los inquisidores reunidos en Sevilla no podían actuar sin la intervención del Consejo de la Suprema, que se encontraba disperso y des-

cabezado desde la invasión napoleónica. La constitución del Consejo necesitaba de la aprobación de las Cortes, cuyo dictamen se postergó hasta la proclamación de la Constitución de 1812, cuando la cuestión ya era inseparable de la del lugar de la Inquisición en el nuevo marco constitucional. De las vacilaciones acerca de la capacidad operativa del Tribunal se pasó, así, a los grandes debates de 1813 acerca de la adecuación de la Inquisición a la Constitución y a la soberanía nacional (La Parra, 2013: 94 y ss.).

Ya con Fernando VII de vuelta en el trono, el restaurado Santo Oficio ordenaría la recogida del periódico: de todos sus números, en 1815, y del número segundo en particular, por decreto del 1 de marzo de 1817, «por contener proposiciones temerarias, erróneas, escandalosas, *sapientes haeresim*, y heréticas» (Carbonero y Sol, 1873: 645). La herejía de la que se acusaba a las ideas contenidas en el artículo, a juzgar por las acusaciones del diputado y excalificador de la Inquisición Joaquín Lorenzo Villanueva —pero también por el proceso incoado en ausencia a Romero y Pavón— es la de contener ideas pelagianas, es decir, la negación del pecado original, de lo cual se infiere que la condición mortal del ser humano no es una consecuencia de este sino un fenómeno de la naturaleza ajeno a la Providencia divina. En palabras del diputado Lera, «da a entender que la muerte es un fenómeno de la naturaleza, cuando la religión nos enseña que es pena del pecado» (*Diario de sesiones*, 124: 451).

El carácter herético del artículo es así motivo de debate en el oratorio antes de su remisión a una autoridad competente, con diputados como Villanueva, Lera o Mejía pugnando por ofrecer una interpretación de las ideas ofrecidas acerca de la muerte y su carácter ortodoxo o heterodoxo. José Antonio Romero y Pavón defendió el escrito en una representación a las Cortes que fue impresa en el número tercero de *La Triple Alianza*, aduciendo que «fiado en la seguridad de las leyes establecidas por V. M. mismo» se limitaba a hacer uso de sus «derechos naturales de pensar hablar y escribir sin embozo ni fraude» (n.º 3: 19). Asegura además que su artículo no tocaba en doctrina cristiana, y que no era su intención negar la existencia del Infierno, sino de elaborar unas «reflexiones políticas», dirigidas a reanimar el valor de nuestros cansados defensores, alentándolos a no desistir de la gloriosa lucha en que están empeñados, ni por apego a las comodidades transitorias, ni por miedo de la muerte, cuyo inevitable golpe no tiene nada de terrible para los buenos cristianos, ni debe parecer tan triste y melancólico a las personas sensatas» (n.º 3: 20). Se trataría, por tanto, de un texto fundamentalmente político —no religioso— en el cual no se cuestiona la concepción ortodoxa de la muerte ni mucho menos la existencia del Infierno, sino el «aparato exterior» que amilana los espíritus. Una segunda representación incidiría sobre los mismos puntos, con especial énfasis en la explicación de los

fragmentos donde aparecen las dos ideas más sospechosas de herejía y de mayor recorrido en un posible proceso inquisitorial: el pelagianismo —la problemática frase «la muerte es un fenómeno necesario en la naturaleza»— y la inexistencia del Infierno (n.º 3: 22-27). Todavía en el número 5, ya a punto de finalizar la corta existencia del periódico, los editores dedican la sección «Variedades» a hacer acopio de fuentes canónicas que desmientan las sospechas de pelagianismo y el supuesto materialismo subyacente al elogio de la serenidad frente a la muerte (n.º 5: 19-23).

La multitud de folletos que salieron al ataque del artículo desde las imprentas peninsulares sugiere que las clarificaciones de sus editores no llegaron a convencer de su carácter inofensivo a sus detractores. Las voces más conocidas del pensamiento antiliberal no dejaron de hacer referencia a un escrito considerado peligroso tanto para las creencias como para las costumbres y la seguridad del Estado. Para el padre Alvarado, *La Triple Alianza* fue la primera voz en propagar el «principio de todas las impiedades, negar la existencia de la futura remuneración» (1824, II: 18). Para Rafael Vélez, fue difícil concebir «un ataque más fuerte a la religión y a la sociedad» (1825, I: 126), y tras esta primera salva de la impiedad contra la religión, «se multiplicaron los papeles sobre ella, y se alimentó el odio contra los eclesiásticos. Estos cada vez fueron perdiendo más terreno: su ascendente, su grande influjo sobre los pueblos principió a debilitarse y reducirse al mínimo posible en los corazones de los que todo lo iban a reformar» (1825, I: 134). Los obispos reunidos en Mallorca, por su parte, mencionaron en su conocida *Instrucción pastoral* el escándalo causado por el periódico como prueba fehaciente de la necesidad del Tribunal de la Inquisición (1813: 174).

Las diversas acusaciones —pelagianismo, materialismo, contrario a las enseñanzas de Santo Tomás sobre la muerte...— son también cuestiones de moral pública y de defensa de los intereses de la patria no exentas de relación con la línea que el periódico había seguido acerca de la América española. Según el diputado Cañedo,

si a la Nación española, que cierto no se encontrará otra alguna que esté tan penetrada de las santas máximas de la religión católica como ella, se le dice que para los hombres se acaba todo con la muerte, ¿qué dirán los ilustres defensores de Zaragoza, Gerona y Ciudad-Rodrigo? De semejantes principios erróneos se deduciría que, solo el hombre ateo o fatalista sería capaz de hacer estos sacrificios por la Patria. Este papel, pues, es contrario a la religión y a la política, porque por otra parte hace muy poco honor a los americanos poniendo en duda su fidelidad, que siempre ha sido inalterable (*Diario de sesiones*, 124: 450).

La Triple Alianza era sospechosa no solo por el sabor herético del artículo en cuestión sino también por su perspectiva en cuanto a la cuestión americana. La concepción cristiana de la muerte y la fidelidad a la monarquía católica son puntos de fe amenazados por la incredulidad y la filosofía, subversivas de los lazos que unen el cuerpo social. Si bien las notas del traductor a las cartas de *L'ambigú* por lo general desautorizan los movimientos independentistas, su tono conciliador cuestiona la inamovible lealtad de los americanos y legitima sus protestas. Desde un punto de vista reaccionario, la publicidad que *La Triple Alianza* otorga a las ideas de Peltier, aunque de manera crítica y dialogal, es por sí sola peligrosa para una sociedad recién estrenada en la libre circulación de ideas. Como afirma uno de los interlocutores de la *Conversación entre un forastero y un vecino de la Isla de León sobre los derechos de la Princesa del Brasil* (1811) «apenas vio dichas “Cartas” traducidas al español en el periódico *La Triple Alianza* (aunque loablemente, y para desmentirla con justas notas) no pudo menos que alarmarse el Ministro inglés en España [...], temiendo quizás que como esta libertad de la imprenta es un nuevo manjar, a que todavía no está hecho nuestro estómago, pudiese causarle alguna indisposición, devoradas tales noticias sin discreción por la curiosidad» (XVII).

La posición americana del periódico no fue tan avanzada como las defendidas por Blanco White en *El Español*, pero sí manifiestan una actitud conciliadora hacia los movimientos independentistas que, como vio André Pons, se alineaba con algunas de sus posturas defendida por Mejía y Lequerica en su labor periodística gaditana y que tendrían plasmación en *La Triple Alianza*, como la igualdad de derechos, la defensa del patronato británico o la libertad de comercio (2006: 234). Como venimos sugiriendo, es posible que la implicación de Mejía en el periódico fuese menor de que lo que se ha creído, así como su relación con Alzaibar —al que se había creído compatriota del diputado quiteño—; pero los vínculos y una cierta sintonía ideológica son innegables: en su representación a las Cortes, Romero Pavón aduce que «por cuanto este [el número 2] trataba de cosas de América, lo hicimos ver al señor Mejía, diputado de ella, quien dijo que no hallaba nada malo, ni perjudicial, y aún corrigió y añadió algo a la traducción de la «Carta» y a las notas de dicho número 2.º» (n.º 3: 21-22).

La brevedad del periódico no fue obstáculo para que ejerciera, como hemos visto, una considerable influencia sobre los debates de las Cortes acerca de la recién estrenada libertad de imprenta. Canalizó, también, una serie de ideas acerca del estatus y el futuro de la América española, en una coyuntura en la cual el rápido transcurso de los acontecimientos y los diversos actores e intereses políticos y comerciales creaban una situación de posturas cambiantes. Los primeros conatos independentistas favorecen una actitud conciliadora, optimista

frente a un futuro marcado por la reforma constitucional, que se verá mermada cuando la evolución de la República Venezolana y la represión de las Cortes lleve a observadores como Blanco a aceptar «la legitimidad raigal de la lucha americana» (San José Vázquez, 2010: 163) y la obsolescencia de soluciones integradoras para el imperio mediante la federación o autonomía.

Queda, pues, por averiguar más sobre las redes periodísticas en las cuales Mejía y otros diputados americanos participaron durante las Cortes de Cádiz, y su evolución al hilo de los acontecimientos. Es también de interés el papel de instituciones como la Contaduría de Indias en los albores de las independencias americanas, y el de oficiales del aparato borbónico como Manuel Alzaibar, cuya carrera estuvo dedicada a los asuntos coloniales, y que aprovecha el momento gaditano para exponer sus ideas —algunas de ellas, particularmente avanzadas— en la esfera pública.

Bibliografía

- ALCÁZAR, Cayetano (1917), *La prensa política en las Cortes de Cádiz (apuntes para su estudio)*, Madrid, Imprenta de El Mentidero.
- ALVARADO, Fr. Francisco (1824), *Cartas críticas que escribió el reverendísimo... del orden de predicadores, o sea, el Filósofo Rancio, en las que con la mayor solidez, erudición y gracia se impugnan las doctrinas y máximas perniciosas de los nuevos reformadores, y se descubren sus perversos designios contra la Religión y el Estado*, 2 vols., Madrid, Imprenta de E. Aguado.
- ALZAYBAR, Manuel María (1832), *Obras poéticas*, Aix-la-Chapelle, Juan José Beaufort.
- ARCO, Luis del (1914), *La prensa periódica en España durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Castellón, Tipografía de Luis Barberá.
- BERRUEZO, María Teresa (1986), *La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- BREÑA, Roberto (2006), *El primer liberalismo y los procesos de emancipación de América, 1808-1824*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales.
- CARBONERO Y SOL, León (1873), *Índice de los libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición española...*, Madrid, Imprenta de Antonio Pérez Dubrull.
- CHUST, Manuel (1990), «José Mejía Lequerica, un revolucionario en las Cortes hispanas», *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 14, pág. 53-68.
- CRIADO Y DOMINGUEZ, J. P. (1892), *Antigüedad e importancia del periodismo español*, Madrid, Imprenta de la Sociedad Editorial de San Francisco de Sales.

- DIARIO DE SESIONES (1810-1813), *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*, Cádiz.
- DURÁN LÓPEZ, Fernando (2008), «Diputados de papel: la información parlamentaria en la prensa de la etapa constituyente (septiembre de 1810-marzo de 1812)», en Marieta Cantos Casenave, Fernando Durán López y Alberto Romero Ferrer, eds., *La guerra de pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814)*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.
- GIL NOVALES, Alberto (2010), *Diccionario biográfico de España (1808-1833)*, Madrid, Fundación MAPFRE.
- GÓMEZ IMAZ, Manuel (1910), *Los periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- [INSTRUCCIÓN] (1813), *Instrucción pastoral de los Ilustrísimos Señores Obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona al clero y pueblo de sus diócesis*, Barcelona, Imprenta de Abadal.
- LA PARRA, Emilio y CASADO, María Ángeles (eds.) (2013), *La Inquisición en España. Agonía y abolición*, Madrid, Los Libros de la Catarata.
- LA PARRA, Emilio (1984), *La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz*, Valencia, NAU Llibres.
- LEA, Henry Charles Lea (1906-1907), *A History of the Inquisition of Spain*, 4 vols, Nueva York, Macmillan.
- La Triple Alianza* (1811), Isla de León, Imprenta de D. Miguel Segovia.
- OVILO Y OTERO, Manuel (1857), «El Excmo. S. D. Manuel María de Alzaybar», *Escenas contemporáneas. Revista política, parlamentaria, biográfica, necrológica, científica, literaria y artística...*, Tomo II (septiembre, octubre, noviembre y diciembre), Madrid, Establecimiento Tipográfico de D. A. Vicente, págs. 81-96
- PONS, André (2006), *Blanco White y América*, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII.
- PORTER, Roy (2000), *Enlightenment: Britain and the Creation of the Modern World*, Londres, Penguin.
- PORTILLO VALDÉS, José María (2006), *Crisis atlántica: autonomía e independencia en la crisis de la Monarquía Hispánica*, Madrid, Marcial Pons.
- [PROSPECTO] (1811), *Prospecto de un nuevo periódico intitulado La Triple Alianza*, Isla de León, Miguel Segovia.
- RIEU MILLÁN, Marie L. (1990) *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz: Igualdad o independencia*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- SAN JOSÉ VÁZQUEZ, Eduardo (2010), «Independencia o autonomía de la América española: La polémica entre Mier y Blanco White», *Dieciocho: Hispanic Enlightenment*, n.º 33.1, págs. 153-168.
- SÁNCHEZ HITA, Beatriz (2010), «[El Redactor General \(1811-1814\) de Pedro José Daza, o cómo hacer un gran periódico en el Cádiz de las Cortes](#)», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 16, págs. 1-49.
- (2008), *Los periódicos en el Cádiz de la Guerra de la Independencia (1808-1814). Catálogo comentado*, Cádiz, Diputación de Cádiz.
- TORENO, Conde de (1837), *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, t. 5, Madrid, Imprenta de Don Tomás Jordán.
- VALERO, J. A. (2003), «[Manuel José Quintana y el sublime moral](#)», *Hispanic Review*, 71.4, pp. 585-611.
- VÉLEZ, Rafael (1825), *Apología del Altar y el Trono, o Historia de las reformas hechas en España en tiempos de las llamadas Cortes; e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la Constitución, diarios y otros escritos contra la religión y el Estado*, Madrid, Imprenta de Repullés.